

GACETA DEL GOBIERNO.

VIERNES 12 DE ENERO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 5 de Diciembre.

La comision nombrada para informar sobre la conducta del regimiento de Semenow, de la cual es presidente el teniente general Lewaschew, se compone de los mayores generales conde Guriew y baron Suchtelen, y de cuatro coroneles, entre los cuales se halla el del regimiento de guardias Probraschenski. El coronel Schwartz ha sido reemplazado por el general Bistram. El primer batallon del regimiento de Semenow, que es el único que ha de ponerse á disposicion de un consejo de guerra, está arrestado en los cuarteles de la fortaleza. Lo restante del cuerpo, que habia sido destinado para Cronstadt, se embarcó con direccion á Sweaburg, en Finlandia; pero los vientos contrarios hicieron arribar á Revel algunos de los trasportes que conducian la tropa

AUSTRIA.

Viena 20 de Diciembre.

Las cartas de Clagenfurth anuncian el paso casi diario de tropa de todas armas, y principalmente de caballería, que atraviesan por aquella ciudad para ir á Italia. Desde el 29 de Noviembre hasta el 6 de este han pasado 1300 caballos.

El dia 6 de este mes se han quemado sobre 10 millones en papel-moneda que habia amortizado el banco nacional.

Se continúa diciendo que los asuntos que debian proponerse en el Congreso, á mas de los pertenecientes á la revolución de Nápoles, se dejarán para el nuevo Congreso, que deberá haber en el mes de Marzo próximo; época en que los asuntos de Nápoles se habrán ya decidido de un modo ó de otro.

— No ha llegado aun de Troppau á esta capital ninguna persona de distincion, y parece que no hay duda en que permanecerán allí todos los diplomáticos hasta que vuelva el último correo que se despachó á Nápoles. Es opinion general que aunque no sea del todo satisfactoria la respuesta que traiga el correo, no puede asegurarse un rompimiento, porque dan por cierto que el Emperador Alejandro se halla animado de los mejores deseos de conservar la paz. Pende pues de la contestacion del Gabinete de Nápoles la resolución que tomará el Emperador Alejandro, ó de volver á Petersburgo, ó prolongar la ausencia de su imperio para asistir con el Emperador Francisco á las conferencias que estos Soberanos deben tener con el Rey de las Dos Sicilias.

Anoche llegó Mr. de Lebzelttern, embajador extraordinario en la corte de Petersburgo, que se hallaba en Troppau desde que se principiaron las conferencias; ayer volvió á salir para Roma encargado, segun se dice, de una comision de la mayor importancia.

Por la via de Petersburgo hemos recibido la noticia de la muerte del Emperador de la China Kia-Kin.

ALEMANIA.

Hannóver 15 de Diciembre.

Nuestras dos Cámaras se hallan sumamente ocupadas

deliberando acerca de varias propuestas que les ha trasmitido el Gobierno. El nuevo sistema de Hacienda es una de las muchas que se han presentado; las demas son concernientes á mudanzas en el poder judicial, á la administracion en general, á puentes y calzadas, á la navegacion del Ems, y á otros diferentes objetos de la mayor importancia para los habitantes de este reino.

Los estados particulares de los principados de Grubenhagen y de Calenberg se han reunido tambien aqui por ahora para tratar de varios objetos peculiares de aquellos Estados.

Augsburgo 25 de Diciembre.

Segun anuncian las cartas de Troppau, los ministros saldrán muy pronto de aquella ciudad para Laibach. Se asegura que el Emperador Alejandro irá á dicha ciudad en companía del Emperador de Austria, y que el teniente general Pozzo di Borgo, ministro de Rusia cerca de la corte de Francia, y Mr. Golowkyn harán parte de su comitiva.

Aunque S. M. Prusiana tiene un ministro de Estado en el Congreso, concurrirá tambien este á Laibach con el canceller de Prusia príncipe de Hardemberg.

Las últimas cartas de la Italia superior, y en especial las del territorio veneciano, anuncian que las tropas austriacas se hallan acantonadas tranquilamente, y no se notan en ellas los movimientos que antes hacian.

Es positivo que el Gobierno de Nápoles procede con la mayor actividad en sus preparativos militares. Las tropas de línea marchan hácia las fronteras de los Estados pontificios. En todos los puntos del reino se han organizado y estan armadas é instruidas las guardias nacionales. Los veteranos y las legiones forman un cuerpo de reserva, destinado á sostener las operaciones del ejército de línea.

ITALIA.

Turin 18 de Diciembre.

De pocos dias á esta parte va á reconcentrarse el ejército austriaco, y sus movimientos indican que quiere acercarse al Pó, y especialmente á aquellos puntos por donde habria de atravesar este rio cuando tuviese orden para el efecto: sin embargo, no lo ha pasado aun. Entre tanto continúan viniendo muchos refuerzos, que se reunen en Lombardia y en el Estado Véneto. Cuando se incorporen al ejército de Italia todos los refuerzos que aun se esperan de los Estados hereditarios, dicen que ascenderá su fuerza á cerca de 20000 hombres; pero que solamente la mitad será empleada, segun aseguran, en la expedicion al reino de las Dos Sicilias, y la otra mitad quedará en observacion al pie de los Alpes; de la parte de allá de los rios que nos separan de Lombardia.

INGLATERRA.

Londres 24 de Diciembre.

Se han sabido otras varias particularidades de los acontecimientos de la isla de Sto. Domingo. Han sido puestas en libertad varios sugetos, sepultados en horriblos encierros, contra quienes Cristóbal habia mostrado su odio, y á quienes se tenia ya por muertos; y gran parte de la correspondencia particular de Cristóbal con ciertos personajes de Europa ha caido en poder del partido republicano, que sabrá hacer uso de semejantes documentos, auténticos ó inventados.

Segun un estado de las rentas del reino de Hannover ascende el total de ellas desde 1.º de Julio de 1820 hasta el mismo dia de 1821 á la suma de 3.104,007 pesos fuertes; y el producto neto, deducidos gastos de recoleccion &c., á 2.603,032. De esta suma la de 1.667,022 es para el ejército; 781,467 para la deuda del estado, y solamente 159,541 para los demas gastos. Si la renta para el siguiente año no fuese mayor, habria un déficit de 639,526 pesos fuertes.

FRANCIA.

Paris 29 de Diciembre.

En el periódico ingles intitulado *Morning-Chronicle* se lee el párrafo siguiente:

«Nos sirve de mucha satisfaccion oír que Mr. Canning deberá reemplazar al lord Stewart en Viena, pues dicho personaje ha tenido ocasion en varias partes de la Europa de conocer los deseos de los púeblos respecto del modo de proceder de la santa alianza. Sabe muy bien que en todos los ángulos del continente, tanto en las ciudades populosas como en las chozas mas solitarias, no hay mas que un deseo entre las clases de los que reflexionan sobre este punto; y si Mr. Canning fuera quien representase á la nacion británica en el Congreso, no dudamos se esforzaria en convenir á los Soberanos de la santa alianza de la locura, y aún de la iniquidad que hay en sus intentos de entrometerse en los negocios interiores de naciones independientes.»

— La gran diputacion de la Cámara de los Pares fue admitida ayer noche á las ocho á la audiencia de S. M., á quien dirigió la exposicion siguiente:

«Señor: Vuestros fieles súbditos los Pares de Francia vienen á traer á los pies del trono de V. M. el testimonio de su respeto, de su amor y adhesion inviolable á vuestra Real persona.»

«Han tomado parte en todas vuestras aficciones, y la toman igualmente en todo cuanto pueda servir de consuelo; y si el luto de vuestra casa se ha esparcido por toda la Francia, también el dia de vuestra ventura ha sido para ella una fiesta pública.»

«La Providencia, que 19 siglos há parece guarda especialmente vuestro augusto trono, y que cuando lo tiene á bien procura reparar sus ruinas, ha manifestado mas de una vez por medios milagrosos que estaba á su cuidado la conservacion de la estirpe de Henrique IV y de Luis XIV; pero nunca ha sido su divina proteccion tan evidente como ahora, pues al mismo tiempo que llorábamos á un Príncipe que fue tan grande á las puertas del sepulcro, ha puesto al lado de su mismo féretro la cuna de un Real Infante, cuyo nacimiento ha manifestado las heroicas virtudes de su madre. Este niño que nos ha dado el cielo, y que formó de una sangre tan generosa, crecerá á vuestra vista en medio de nuestras bendiciones y votos por la gloria de la Francia y por la prosperidad de nuestros descendientes.»

«La paz interior y nuestras relaciones amistosas con todas las potencias vecinas son otros tantos motivos de esperanza y de seguridad: la Europa contempla nuestra tranquilidad despues de tan deshechas tormentas; pero lo mas honroso para la Francia es que no fue menos libre en el juramento que prestó agradecida á la Constitucion que le dió V. M., que lo fuisteis vos en hacerle esta dádiva. El tiempo, cuya marcha ni se ha de contrariar ni acelerar, nos hará cada dia mas adictos á nuestras nuevas instituciones, haciéndonos experimentar todos sus beneficios, pues segun las propias palabras de V. M., *hay fundadas esperanzas de que las variaciones hechas en el sistema electoral acarrearán las ventajas que V. M. se habia prometido.*»

«La verdadera opinion de los franceses no es dudosa, puesto que han reunido alrededor de V. M. mayor número de sus representantes é intérpretes, cuyo experimentado zelo sabrá mantener con teson las prerogativas del trono, y defender las libertades nacionales.»

«El espíritu público tendrá cada dia una direccion mas segura y conforme á los principios de la monarquía, primer elemento de nuestra Constitucion: nuestras costumbres serán análogas á nuestras leyes, y el benéfico influjo de unas y otras borrarán hasta la memoria de la anarquía; pues un Gobierno firme, que protege con una recta imparcialidad los derechos y los intereses de todos, ni teme la sedicion, ni los insensatos proyectos de los sediciosos. La nacion francesa, que ama el orden y el sosiego, está bien convencida

de que no los ha de hallar en otra parte que á la sombra del cetro de su legitimo Rey; y esto es tan evidente, que nunca se ha visto el poder del trono sostenido con mas adhesion de parte de los súbditos.»

«Señor, la Cámara de los Pares será fiel á los principios que profesa, y que ha recomendado V. M.: su norte será invariablemente aquella templanza tan necesaria despues de las grandes conmociones políticas, pues la moderacion afirma la potestad, y la hace amar y respetar cuando esta hace un uso prudente de la fuerza. Siguiendo con teson este sistema, verémos aumentarse cada dia la prosperidad del crédito nacional, de las artes, de la industria y de la agricultura.»

«La certeza de que van á minorarse las contribuciones nos ha servido de la mayor satisfaccion: las que recaen directamente sobre los contribuyentes debian llamar vuestra atencion ante todas cosas, pues el desproporcionado repartimiento del impuesto territorial agrava mucho su peso, y V. M. no podia menos de querer reformar este abuso; porque en efecto, no es menos apetezible una reparticion mas justa en la cuota, que una rebaja en el impuesto mismo.»

«Señor, las ultimas palabras de V. M. nos han causado la mayor sensacion. Dice V. M. que si desea la prolongacion de sus dias es por dar mas solidez á nuestra felicidad: Señor, este dulce deseo está en el corazon de todos los franceses, y el cielo querrá concedernos el que le veamos cumplido. Ojalá llegemos á ver nuestras instituciones aseguradas y consolidadas por la mano de su augusto fundador, y ojalá que podamos disfrutar mucho tiempo bajo vuestra autoridad paternal de los bienes que nos ha hecho, y de los que piensa hacernos todavía.»

— El Rey dió á la diputacion de la Cámara de los Pares la respuesta siguiente:

«Recibo con el mas íntimo afecto la expresion de los sentimientos que animan á la Cámara de los Pares, y veo con la mayor satisfaccion la conformidad de sus principios con los míos.»

«He dicho, y lo repito, que si deseo la prolongacion de mis dias, es por ver consolidadas las instituciones que he dado á mi pueblo; pero disponga lo que quiera la divina Providencia, nunca olvidemos esta máxima de nuestro derecho público: *el Rey no muere en Francia.*»

NOTICIAS DEL REINO.

Alberique (Valencia) 31 de Diciembre.

La villa de Alberique dilató la colocacion de la lápida de la Constitucion, porque deseaba que este monumento, que debe recordar á los venideros la gloria comun de la patria, fuese el mas grandioso y digno del objeto. Quería también que sus moradores, orillados los trabajos de la pingüe cosecha con que el cielo les colmó en este año de bienes, pudiesen con mas desembarazo entregarse por espacio de diez dias al desahogo del amor tantos años reprimido.

El dia 5 de Noviembre fue el señalado para tan augusta ceremonia; la cual ejecutó el ayuntamiento constitucional, delegando sus funciones, previo formal convite, en los señores D. Gerónimo Osca y D. Pedro Dimas Cervelló, individuos de la diputacion provincial. Todos estos señores, acompañados del reverendo clero y de muchos párrocos y personajes distinguidos de los contornos, subieron al tablado que estaba delante de la lápida, colocada ya de antemano en la plaza principal, al lado de la puerta de la iglesia, en un hermoso casilicio, y cubierta con una cortina. Al pie de ella se colocaron en dos filas muchas niñas, ricamente vestidas, con palmas en sus manos, cuya vista por la alusion, que entendieron hasta los mas rudos, llenó á todos de alborozo, luego que leida la Constitucion por el Sr. D. Josef Balaguer, juez interino de la acequia Real de Alcira, y quitada la cortina, se dejó ver la hermosísima inscripcion en letras de oro, grabada en una piedra cuadrada de mármol negro, coronada con un escudo, sostenido por dos leones de mármol blanco, en que estan entalladas las columnas de Hércules con los dos globos enlazados con ramos de palma y laurel, y sobre ellos el clarín de la fama con el letrero *viva la Constitucion*; en cuyo libro abierto en lo alto está escrito todo su artículo 12 en letras de oro. La inscripcion dice así:

SANCIONADA EN CÁDIZ
POR LAS CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.
EN 18 DE MARZO DE 1812,
Y JURADA POR S. M. CATÓLICA
EL SEÑOR DON FERNANDO VII DE BORBON
EN 9 DE MARZO DE 1820.
DEDICAN ESTE MONUMENTO
LOS CIUDADANOS VECINOS DE ALBERIQUE,
PARA RECORDAR Á LA POSTERIDAD
EL FAUSTO DIA EN QUE SOLEMNIZARON
TAN FELIZ SUCESO EN ESTE SITIO,
QUE CON EL MISMO OBJETO SE LLAMARÁ

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Descubierta la piedra entre músicas y vivas del inmenso concurso, y hecha señal de silencio, el primero de dichos señores diputados dirigió al pueblo un breve y enérgico discurso, que terminó con la aclamación de *viva el Rey constitucional*, la cual se repitió largo rato con entusiasmo extraordinario.

Concluido este acto, y quedando de guardia de honor la caballería de la milicia, ricamente montada, entró el clero y el pueblo en la iglesia á dar gracias á Dios por los beneficios recibidos en este año en la abundante cosecha de granos, y en la restauración de la Constitución política de la Monarquía.

Aquella noche y las de los tres días siguientes hubo fuegos artificiales de varia y exquisita invención. Déjase de referir los divertidísimos bailes llamados de *torrente*, los juegos y las músicas parciales, los cinco días de novillos, que coronaron los diez de toda la solemnidad, y otras muchas diversiones caseras y públicas, con que en todas partes demostraba su entusiasmo este pueblo, tan amante de la Constitución como de la religión de sus padres, y tan dispuesto á sacrificarse ahora por la salud de la patria, como lo estuvo por defender sus derechos contra la prepotencia de quien los hollaba.

Bilbao 6 de Enero.

Se ha celebrado en esta villa el aniversario del día 1.º de Enero, en memoria del primer grito que resonó en España en favor de la restauración del régimen constitucional. La milicia nacional paseó por las calles entre los mas sinceros aplausos de *viva la Constitución, viva nuestro Rey constitucional*. Se dirigieron luego á la plaza, y allí saludaron á la lápida, haciendo tres descargas. Por la noche dieron los mismos milicianos un baile general en el teatro, con entrada franca, sin distinción alguna. El regocijo que en aquel día reinó en todas las clases del pueblo, el entusiasmo que infundían los aplausos á la Constitución y al Rey, y la satisfacción que generalmente se sentía, no es para describirse. Todo era júbilo y alegría. Hállase aquí un miliciano de Madrid, el cual se formó tambien con los nuestros, y se le dió el sitio preferente, poniéndole á la cabeza de la primera fila de la primera compañía.

Madrid 11 de Enero.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios del despacho de Gracia y Justicia, de Guerra y de Hacienda.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Con fecha 30 del corriente digo al Gefe político de la provincia de Palencia lo que sigue:

»Habiendo dado cuenta al Rey de la exposicion del ayuntamiento constitucional de la villa de Meneses, de esa provincia, sobre que no se moleste á aquella con la exacción del canon ó foro de granos que el marques de Montealegre está en posesion de percibir; S. M. se ha servido resolver que el conocimiento de dicha solicitud corresponde al poder judicial, y que V. S. instruya á los pueblos de esa provincia de que esta clase de solicitudes pertenece á los tribunales, ante los que deben presentarse las demandas que las leyes autorizan, pues el actual sistema constitucional, lejos de hacer precario el derecho de propiedad, lo pone á cubierto de toda influencia que no sea la expresada

de las leyes, aplicadas por las sentencias de los jueces correspondientes.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Madrid 31 de Diciembre de 1820.

Circular del ministerio de la Guerra.

»He dado cuenta al Rey de la exposicion del capitán general de Castilla la Vieja con motivo de haberle consultado el comandante agregado al regimiento infantería Imperial Alejandro D. Agustín Alfaraz, si en virtud de la Real orden de 21 de Abril del año próximo pasado, que previene que las declaraciones de los militares arrestados sean sin juramento, con arreglo al art. 291 del cap. 3.º, tit. 5.º de la Constitución política de la monarquía, y que los mismos deben, en cuanto sea compatible con la disciplina, participar de los beneficios que aquella dispensa á todos los españoles, se arreglaría al tomar la confesion á los tratados como reos en la sumaria que está formando á D. Guillermo Chicheri, coronel del regimiento infantería de Vitoria, al art. 301 del capítulo y título citados, y á los de la ordenanza vigente que tratan de las sumarias y causas de los oficiales, por prevenir la misma Constitución en el art. 250 del cap. 1.º, tit. 5.º, que los militares gozarán tambien de su fuero particular en los términos que previene la ordenanza, ó en adelante previniere; y S. M., conformándose con lo expuesto por el tribunal especial de Guerra y Marina en acordada de 30 de Noviembre último, se ha servido resolver, que no solo no hay inconveniente en acomodarse á la observancia del art. 301 de la Constitución en el caso consultado y todos los de esta naturaleza que se ofrezcan, sino tambien á los demas que puedan refluir en beneficio de los acusados, siémpre que de su práctica no resulte perjuicio á la administración de justicia, arreglada esta á lo prevenido en la ordenanza. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Palacio 7 de Enero de 1821.»

El Rey, á consulta del consejo de Estado, se ha servido nombrar jueces de primera instancia de la provincia de la Mancha, en esta forma: para el partido de Consuegra á D. Alfonso Fernandez Vazquez; para el de Almadén, á D. Francisco Gonzalez Viidies; para el de Alcazar de San Juan á D. Ramon Antonio Antuñano; para el de Quintanar de la Orden á D. Pedro Nolasco Sevillano; para el de Alcaráz á D. Juan Moreno de la Espada; y para el de Peñas de S. Pedro á D. Roque de la Figuera.

Circulares de la Junta del Crédito público.

»Excmo. Sr.: El juez de primera instancia de la villa de Cáceres ha hecho presente á esta junta haberse padecido equivocacion en la razon que dió de las nueve partes de dehesas procedentes de la extinguida Inquisicion que ante su juzgado se estan subastando, las cuales se hallan comprendidas en las relaciones número 5.º, remitidas á V. E. en 11 del presente mes, pues que en lugar de la dehesa denominada de Higuera de Vando, de 10 cabezas y 9 ms. al millar, su valor en venta de 1620 rs., y en renta 54 rs., debe ser la dehesa de Vando, de 20 cabezas y 9 mrs. al millar, su valor en venta de 5050 rs., y en renta 126 rs., para cuyo remate de dicha parte de dehesa habia señalado últimamente el día 14 de Enero próximo; lo hacemos presente á V. E., á fin de que se sirva mandar anunciarlo en la gaceta del Gobierno para noticia del público, y á los demas efectos convenientes. = Madrid 30 de Diciembre de 1820. = Excmo. Sr. = Bernardino de Temes. = Bernardo de Borjas y Tarrius. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

»Excmo. Sr.: El juez de primera instancia de la ciudad de Sevilla ha hecho presente á esta junta haberse padecido equivocacion en la razon que dió de las fincas procedentes de la extinguida Inquisicion que ante su juzgado se estan subastando, las cuales se hallan comprendidas en las relaciones núm. 8.º, remitidas á V. E. en 17 del actual, pues que el valor de 13910 rs. que se dió á la ochera sita en el callejon de las Vacas, arrendada á D. Blas Verdejo, debe ser solo de 3910 rs. Lo hacemos presente á V. E. á fin de que se sirva mandar anunciarlo en la gaceta del Gobierno para noticia del público, y á los demas efectos convenientes. Madrid 30 de Diciembre de 1820. = Excmo. Sr. = Bernardino de Temes. = Bernardo de Borjas y Tarrius. = Excmo. Sr. secretario del despacho de Hacienda.

Circular del ministerio de Hacienda.

El Rey quiere que VV. SS. comuniquen las órdenes mas terminantes para que todos los empleados se presenten á servir sus destinos en el preciso término de 15 dias, y que á los que no lo verifiquen se les suspenda la posesion, si fuesen de los nuevamente agraciados, y se les separe de ellos si son antiguos, hasta que dando cuenta á S. M. por mi medio, acuerde lo que sea correspondiente. Lo comunico á VV. SS. de Real orden para que dispongan su puntual cumplimiento; en el concepto de que deberán VV. SS. hacer responsables á los intendentes de la menor falta que se note en el cumplimiento de esta resolución. Palacio 9 de Enero de 1821. = Canga Argüelles. = Sres. directores generales de Hacienda pública.

Dirección general de la Hacienda pública.

Los individuos alistados para el resguardo militar, que hubiesen recogido sus credenciales, se presentarán á los señores gefes y oficiales en el patio de la Aduana desde las 12 de este dia á recibir órdenes para marchar inmediatamente. Madrid 11 de Enero de 1821.

Debiendo concluir en fin del corriente mes el término que se anunció en la gaceta del Gobierno de 5 de Setiembre del año próximo pasado para hacer las reclamaciones de pertenencia, propiedad ó de cualquiera otra clase, á que crea tener derecho todo ciudadano español ó extrangero, de los vales cuyas cancelaciones se han hecho notorias en los suplementos de las gacetas, la junta nacional del Crédito público, que desea evitar toda queja, aun la mas infundada, acordó prorogar el indicado término hasta 15 inclusive de Febrero próximo; y que se publique en los periódicos por tres veces, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia, y en la inteligencia de que pasado se procederá inmediatamente á poner en práctica lo mandado por las Cortes en 9 de Agosto último.

Hallándose vacante la plaza de archivero del Excelentísimo ayuntamiento de esta muy heroica villa, cuya dotacion es de 1500 rs. anuales, y deseando S. E. que la eleccion recaiga en persona que reuna las circunstancias que se requieren para el desempeño de esta clase de destinos, ha resuelto se saque á oposicion, que se verificará por los examinadores que al efecto nombre, y á presencia de una comision del mismo ayuntamiento. Será objeto del examen el conocimiento de las letras antiguas, suficiente instruccion en el idioma latino, y demas cualidades de que deben estar adornados los sujetos de una oficina de esta naturaleza. Verificada la oposicion, y vista la censura de los examinadores en ayuntamiento pleno é informe de los individuos de su seno que presenciarán el examen, concederá la citada plaza al que resulte mas benemérito. Los sujetos que se hallen adornados de las circunstancias referidas, y quieran hacer oposicion presentarán sus solicitudes en la secretaria de S. E. por término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio, pues concluidos se procederá á señalar dia para el acto.

TRIBUNALES.

En la funcion de toros que se celebró la mañana del 17 de Julio del año que acaba, en la plaza extramuros de la puerta de Alcalá fue arrestado Rafael Pulido, natural de esta corte, de oficio zapatero, estado soltero, edad 20 años, por haber querido robar el dinero á Antonio Coll: formada la correspondiente causa por el Sr. D. Ramon de Argos, ministro togado honorario, y juez de primera instancia de esta muy heroica villa, seguida por todos sus trámites, y oida la defensa de Pulido, le sentenció en 14 de Noviembre á dos años de presidio en el de Málaga, y se confirmó en 12 de Diciembre por egecutoria de los señores de la audiencia territorial.

CIENCIAS EXACTAS.

Continúa el artículo anterior sobre ciencias exactas.

Los analistas se dedicaban mas á extender el uso del cálculo infinitesimal que á ilustrar su metafísica. Se advertían efectos milagrosos, resultados incontestables; pero no podía el entendimiento familiarizarse con las suposicio-

nes que le sirven de base. Mr. Lagrange habia sembrado en una memoria célebre una de aquellas ideas fecundas, que solo producen los ingenios de primer orden, indicando los medios de reducir al cálculo puramente algebraico todos los métodos del cálculo infinitesimal, separando cuidadosamente toda idea del infinito. Este rayo de luz produjo su efecto en muchos géometras que intentaron desenvolver la materia; pero nadie podia hacerlo tan bien como el inventor. Habiendo Mr. Lagrange aceptado el cargo de enseñar en la escuela politécnica, inventó á vista de sus oyentes todas las partes con que despues compuso su *tratado de las funciones analíticas*, obra maestra, cuyo elogio seria superfluo, porque es suficiente el haberla citado. Se valió de los mismos principios para explicar la metafísica del cálculo de las variaciones, que desde los primeros pasos lo habia puesto en el número de los géometras inventores, y cuyo uso acaba de hacer mas extenso Mr. Poisson, descubriendo un método elegante y sencillo de llegar por este camino á las ecuaciones indeterminadas.

El cálculo de las diferencias parciales, sobre el cual no pudieron convenir entre sí Euler y d'Alembert, y cuya utilidad puede compararse á las dificultades extraordinarias que lleva consigo, ha dado lugar á las investigaciones de todos los géometras mas acreditados que conocemos. Los señores Laplace y Condorcet se propusieron considerar las ecuaciones que encierran al mismo tiempo coeficientes diferenciales y diferencias, á las cuales ha dado Mr. Lacroix el nombre de *Ecuaciones diferenciales mixtas*. Mr. Biot ha dado algunos principios generales sobre la resolucion de esta suerte de integrales; y Mrs. Poisson y Paoli han extendido todavia mas esta teoría, cuya traduccion á lengua ordinaria es mas imposible que la de otra cualquiera.

Mecánica. Todas las leyes de la naturaleza se han reducido á principios generales, de los cuales citaremos solo el de las velocidades virtuales, única base de la mecánica analítica de Mr. Lagrange, que con el auxilio del cálculo de las variaciones ha sabido aplicarla á todas las circunstancias del equilibrio y del movimiento. Mr. Lagrange habia desde luego supuesto este principio, y despues lo ha demostrado. Otra demostracion se halla en la *mecánica celeste* de Mr. Laplace, y posteriormente Poisson y Ampeire han publicado otras diferentes. Una mas antigua se halla ya en el *tratado del equilibrio y del movimiento* de Mr. Carnot; y Mrs. Prony y Poisson se han ocupado varias veces en averiguaciones análogas al mismo asunto con motivo de sus lecciones en la escuela politécnica.

Mr. Laplace arregló al mismo principio las muchas observaciones que hizo sobre el sistema del mundo; consideró los fundamentos radicales de la mecánica, y demostró rigurosamente todas las partes de esta ciencia. La ley de las areas le condujo á imaginar un plano que se mueve paralelamente á sí mismo con el centro del sistema, y cuya posicion en un instante cualquiera se puede calcular. Refiere á un plano de esta especie los movimientos de los satélites de Júpiter, por cuyo medio ha podido triunfar de las dificultades insuperables que encierra este sistema particular, que representa en pequeño el gran sistema del universo, y tiene la ventaja de que todas las variaciones y movimientos se completan en tiempos infinitamente mas cortos, y mas favorables por lo mismo á las investigaciones presentes: de su observacion ha deducido las leyes de Kepler, por las cuales prueba la de la gravedad universal.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Cuerva, que está dotada con 600 rs. anuales, casa de balde, y libre de contribuciones: el pueblo es de los mas saludables, y circundado de otros cinco á la legua, donde suelen ocurrir varias apelaciones: hay un convento de religiosas carmelitas, y varios eclesiásticos que pagan por separado.

En la villa de Illescas, provincia de Toledo, se vende un oficio de escribano corriente: tiene dos principales de censos de 200 rs. En dicha villa se tratará de ajuste con D. Josef Nieto Gonzalez.

Estado general de la armada nacional para el año de 1821. Véndese en el despacho de la imprenta Nacional.